

Reglamento de Academias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



REGLAMENTO DE ACADEMIAS

Pachuca de Soto, Hidalgo, 16 de mayo de 2019

Reglamento de Academias

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
GLOSARIO	6
REGLAMENTO DE ACADEMIAS	10
TÍTULO PRIMERO	10
CAPÍTULO ÚNICO.....	10
DISPOSICIONES GENERALES.....	10
Artículo 1. Obligatoriedad	10
Artículo 2. Objeto	10
TÍTULO SEGUNDO	10
CAPÍTULO PRIMERO.....	10
DE LAS ACADEMIAS.....	10
Artículo 3. Tipos de Academias por nivel educativo	10
Artículo 4. De su integración por nivel educativo	11
CAPÍTULO SEGUNDO.....	14
DE LA ORGANIZACIÓN.....	14
Artículo 5. Organización	14
Artículo 6. Del nombramiento del Presidente	14
Artículo 7. Del Secretario	15
Artículo 8. De los demás Integrantes	15
CAPÍTULO TERCERO.....	15
DE LAS FUNCIONES.....	15
Artículo 9. De las funciones del Presidente	15
Artículo 10. De las funciones del Secretario	16
Artículo 11. De las funciones de los demás integrantes	17
Artículo 12. Funciones Generales	17
Artículo 13. Funciones de la Academia de Nivel Educativo	18
Artículo 14. Funciones de la Academia Curricular	19
Artículo 15. Funciones de la Academia de Objeto Específico	20
Artículo 16. Funciones de la Academia por Desempeño Académico	20
Artículo 17. Funciones de la Academia Disciplinar	21
Artículo 18. Funciones de la Academia Horizontal o por Semestre	23
Artículo 19. Funciones de la Academia Interdisciplinar Grupal	24
Artículo 20. Funciones de la Academia de Tutores y Orientadores	24
Artículo 21. Funciones de la Academia por Asignatura Institucional	25
Artículo 22. Funciones de la Academia de Asignatura de Perfil UAEH	26
Artículo 23. Funciones de la Academia por Programa Institucional	28
Artículo 24. Funciones de la Academia de Asignaturas Disciplinarias Compartidas ...	29
Artículo 25. Funciones de la Academia de Profesores Honoríficos Asesores	30
TÍTULO TERCERO.....	30
CAPÍTULO PRIMERO.....	30

Reglamento de Academias

DE LAS FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS	30
Artículo 26. Operatividad	30
Artículo 27. De la plataforma informática	31
CAPÍTULO SEGUNDO	31
DE LA EVALUACIÓN	31
Artículo 28. Del objeto de la evaluación	31
Artículo 29. De la Evaluación de las Academias	31
TÍTULO CUARTO	32
CAPÍTULO PRIMERO	32
DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES Y SANCIONES	32
Artículo 30. De los derechos	32
Artículo 31. De las obligaciones	32
Artículo 32. De las Sanciones	33
TÍTULO QUINTO	33
CAPÍTULO ÚNICO	33
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN	33
Artículo 33. De la revocación	33
TRANSITORIOS	34
PRIMERO	34
SEGUNDO	34
TERCERO	34

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Modelo educativo es en esencia el proceso integral de carácter institucional de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), e implica la expresión pormenorizada del quehacer institucional, características y cualidades, además de ser el documento rector que guía el quehacer gradual de la puesta en marcha de los procesos de cambio y transformación universitaria en sus funciones sustantivas y adjetivas. El desarrollo exponencial de la institución hace necesaria la actualización de su marco normativo que constituye el soporte tangible, poniendo en juego la voluntad, el talento y la vida universitaria. El Estatuto General de la UAEH establece en el artículo 126, que la organización académica en las escuelas e institutos será con base en Cuerpos Colegiados, entre ellos, las Academias; así en sus artículos 130 fracción VII, 132, 133, 134 y 135 se asientan las bases normativas que sirven de fundamento para este Reglamento. La Universidad trabaja de forma colegiada como son el Honorable Consejo Universitario, Junta de Gobierno, consejos técnicos de escuelas e institutos, cuerpos académicos y academias entre otros: la Academia es el elemento básico para la implementación del Modelo Educativo, su análisis, evaluación y actualización, a partir de ésta se realiza el trabajo colegiado de directivos y personal académico mediante la cooperación y colaboración para resolver las problemáticas que se presenten en los procesos de enseñanza-aprendizaje, en el rediseño, diseño y/o implementación de los programas educativos. De la Academia depende la reconstrucción de los elementos teóricos, prácticos y metodológicos para la mejora continua de dichos procesos, siempre en función del contexto y las necesidades de actualización de cada programa educativo.

La Academia es un grupo colegiado con características técnico pedagógicas, con funciones de planeación, análisis crítico, actualización, adecuación, integración, organización, coordinación, evaluación, innovación y seguimiento para la toma de decisiones. La Academia es la encargada, según el tipo de que se trate, de proponer y realizar adecuaciones periódicas a los programas educativos, planes de estudio, programas de asignatura y las formas de trabajo, programas y actividades de innovación y seguimiento cuando sea necesario, para mantener su relevancia, pertinencia, vigencia y elevar la calidad del programa educativo en un mundo globalizado, tomando como base el Modelo Educativo y los planteamientos curriculares, así como todos aquellos documentos normativos y políticas institucionales que le posibiliten su accionar.

La Academia tiene como objetivo general garantizar la vigencia y permanencia del programa educativo mediante el trabajo colegiado, para contribuir a la calidad educativa; con la finalidad primordial de garantizar el desarrollo y la ejecución de las metodologías docentes y los objetivos específicos de: la incorporación del personal académico al proceso de desarrollo y mejoramiento institucional, diseñar y desarrollar un programa de trabajo semestral, propiciar la mejora continua de la actividad académica colaborativa mediante el análisis de las problemáticas de docencia, investigación, extensión y vinculación, con las áreas correspondientes de la División Académica, coadyuvar a la revisión curricular

Reglamento de Academias

periódica y al rediseño de programas educativos con el propósito de actualizarlos conforme al avance de las diferentes disciplinas científicas y tecnológicas, entre otros.

La Academia es una sociedad de estructura no jerárquica, la actividad central de los miembros de ésta, se desarrolla mediante un programa de trabajo en el que se establecen las reuniones donde se identifique, debata, analice, proponga, exponga, explique y se tomen decisiones y acuerdos consensuados, en los que se utilice como estrategia de trabajo, la colaboración y cooperación de cada uno de sus integrantes para con ello provocar la mejora continua en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Como consecuencia de esto, es necesario que el grupo colegiado realice una labor que permita dar seguimiento a las actividades académicas que se efectúen en el marco del Modelo Educativo de la UAEH, para contar con bases que orienten la mejora continua de los programas educativos, incrementar los niveles de calidad y la formación integral del alumnado (UAEH, 2009:103).

Como lo instituye el propio Estatuto la integración, la organización y los procedimientos de las academias serán determinados por el presente reglamento.

En el Capítulo Único del Título Primero se establecen las disposiciones generales como la obligatoriedad y definición de la academia que tomando como referencia el Estatuto General la precisa e incluye a la figura innovadora de los profesores honoríficos asesores.

También cómo se conforman y sus tipos: de Nivel Educativo, Curricular, Por Objeto Específico, Horizontal o por Semestre, Disciplinar, de Asignatura Institucional, Interdisciplinaria Grupal, de Desempeño Académico, de Tutores y Orientadores, de Asignatura de Perfil UAEH, de Asignaturas Disciplinarias Compartidas, de Programa Institucional y de Profesores Honoríficos Asesores.

Además de los tipos de academias es importante su integración; por ejemplo, la academia del nivel educativo de bachillerato estará constituida por el Coordinador de la División Académica, el Director del Nivel Medio Superior y los Directores de las escuelas que impartan este nivel de estudio, y así cada nivel.

Se define cómo van a operar las academias y la implementación de una plataforma informática que permita a sus integrantes participar síncrona y asincrónamente con objeto de apoyar la distribución de su tiempo.

En el Capítulo Segundo se define la organización de la Academia y cómo se eligen sus integrantes. En el Tercero precisa las funciones de sus participantes y señala las funciones por tipo de Academia.

En el Título Cuarto, capítulo primero, se preceptúan los derechos, obligaciones y sanciones a que se hacen acreedores los integrantes de la academia.

Reglamento de Academias

El Título Tercero capítulo segundo se destina a la evaluación del trabajo colegiado, que tiene por objeto, mejorar los procesos educativos de la Universidad.

En el Título Quinto capítulo único se regula el procedimiento del recurso de revocación a que tienen derecho los académicos.

Con el presente reglamento se fortalece la función docente, indispensable para mantener actualizada permanentemente los contenidos de los programas educativos y avanzar hacia el nuevo conocimiento generado en los cuerpos académicos.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del Honorable Consejo Universitario la siguiente iniciativa de:

Reforma al Reglamento de Academias.

GLOSARIO

Academia: las Academias son órganos técnico pedagógicos de análisis y asesoría, integrados por el personal académico que se desempeña en un campo o nivel específico del conocimiento; coordinadores de la función académica y de investigación e innovación; directivos de escuelas e institutos y profesores honoríficos vinculados a los procesos de seguimiento de actividades en los escenarios reales de aprendizaje, incluyendo a los responsables de los servicios académicos.

Actividad asíncrona: reunión no presencial posibilitada mediante la plataforma informática en la cual los integrantes de la Academia participan en tiempo diferido, con el propósito de lograr un objetivo común a través de la interacción.

Actividad síncrona: reunión no presencial posibilitada mediante la plataforma informática o presencial; en la cual los integrantes de la Academia participan al mismo tiempo, con el propósito de lograr un objetivo común a través de la interacción.

Ambientalizar: construir entornos de aprendizaje acorde al contenido disciplinar, rasgos de los estudiantes a partir de técnicas, herramientas, recursos didácticos para generar experiencias de aprendizaje significativo y con sentido.

Asignatura: unidad básica del plan de estudios, correspondiente a un área académica, una disciplina o un área de especialización.

Reglamento de Academias

Asignatura disciplinar compartida: asignatura que comparten dos o más programas educativos y que por sus características hace converger contenidos de diferentes disciplinas para fortalecer o apuntalar los aprendizajes de la disciplina.

Asignatura institucional: asignatura de formación integral, relacionada con otras asignaturas que conforman los ejes temáticos y/o transversales del plan de estudios.

Comunidad académica: conjunto de personas que forman parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo.

Currículum: conjunto de objetivos, métodos pedagógicos, contenidos y criterios de evaluación que ha de regular la práctica docente y sus complementos.

Disciplina: conjunto organizado de contenidos sobre un determinado objeto de estudio; se caracteriza por su simplificación analítica (uso de clases de conceptos), su coordinación sintética (estructuras mediante las cuales los conceptos se relacionan) y su dinamismo (capacidad de la propia disciplina para guiar a investigaciones subsecuentes).

Estudios de pertinencia, factibilidad, viabilidad y empleabilidad: referentes necesarios para proponer y fundamentar planes de estudio orientados a la identificación de las necesidades y problemática en los niveles local, regional, nacional e internacional.

Evaluación por competencias: proceso para determinar si el estudiante ha adquirido los conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes y valores requeridos por los estándares, normas o criterios de desempeño de un elemento o nivel de competencia.

Material didáctico: recursos utilizados en la actividad académica que apoyan los procesos de enseñanza y aprendizaje

Nivel educativo: es cada una de las etapas escolares en que se estructura el sistema educativo.

Oferta educativa: programas educativos que oferta la Universidad en sus diferentes niveles educativos y modalidades.

Personal académico: persona física que presta sus servicios a la Universidad en la ejecución de las funciones académicas, investigación, vinculación y extensión de

Reglamento de Academias

la cultura y los servicios, conforme a los planes y programas establecidos en la Institución.

Plan de estudio: es una estructura definida por una temporalidad en periodos, ciclos o módulos, éste organiza los contenidos de aprendizaje en asignaturas, que se agrupan por áreas de conocimiento a partir de la disciplina, todo lo cual, en vinculación con la Normatividad institucional, atendiendo a la asignación de horas y la determinación de créditos, estableciendo los núcleos de formación bajo condiciones de flexibilidad curricular.

Plan de trabajo: la programación de actividades calendarizadas que establece la Academia en función de los objetivos a cumplir en cada periodo.

Plataforma informática: herramienta tecnológica, que la institución determina, para el apoyo en el desarrollo de diversas actividades académicas.

Profesor honorífico asesor: persona externa a la institución a la que se le otorga un nombramiento por recibir, asesorar y evaluar al alumnado universitario en la prestación del servicio social, internado rotatorio o el desarrollo de prácticas profesionales en cualquier organización pública o privada con o sin fines de lucro a nivel nacional e internacional.

Programa educativo: elementos estructurados bajo las directrices del modelo educativo de la Universidad, que interactúan con el objetivo de formar egresados con el perfil establecido por la institución, con el objeto de instruir y habilitar a los estudiantes que lo cursen, para ejercer una actividad profesional.

Programa educativo diseñado: programa educativo de nueva creación en la institución que ha sido construido con la metodología curricular vigente de la Universidad.

Programa educativo operando: programa educativo de la Universidad, que se encuentra activo durante el periodo escolar.

Programa educativo rediseñado: programa educativo de la Universidad, que tiene como antecedente otro de igual o diferente nombre, y se reconstruye con base en su metodología.

Programa educativo no rediseñado: programa educativo de la Universidad en operación que ha sido construido con una metodología anterior a la vigente.

Reglamento de Academias

Programa institucional: es aquel en el que se busca promover y fortalecer el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes, aptitudes y valores para la formación integral del estudiante.

Publicación externa: productos académicos reconocidos por su buena calidad y publicados en medios de difusión diferentes a los de la Universidad.

Publicación interna: productos académicos reconocidos por su buena calidad y publicados en medios de difusión de la propia Universidad.

Reunión de academia: actividad académica presencial, virtual o mixta que permite la interacción entre sus integrantes con el propósito de fortalecer el desarrollo de los procesos educativos.

Syllabus: herramienta tecnológica que permite la planeación estratégica de tiempos y herramientas didácticas mediante la cual el académico puede cumplir con los objetivos de una asignatura, se considera un compromiso ético-profesional ante el alumno plasmado en un contrato de aprendizaje y la descripción de la planificación del curso. Entre los elementos que incluye están: estrategias didácticas, objetivos, fechas de evaluación, planeación de clases, actividades extramuros y equipos de trabajo entre otros.

REGLAMENTO DE ACADEMIAS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Obligatoriedad

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2, fracción IV de la Ley Orgánica, y artículos 2, fracciones VI y XVII, 130, fracción VII, 132, 133, 134 y 135, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se crea el presente reglamento que norma la integración, funcionamiento y evaluación de las academias, y es obligatorio para toda la comunidad académica.

Artículo 2. Objeto

La academia es un cuerpo colegiado técnico-pedagógico, que tiene como funciones, la planeación, análisis, asesoría, evaluación y seguimiento de los procesos académicos de la institución.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ACADEMIAS

Artículo 3. Tipos de Academias por nivel educativo

En la Universidad existen los siguientes tipos de Academias:

a) Nivel Superior

Nivel Educativo;
Curricular;
Objeto Específico;
Horizontal o Por Semestre;
Disciplinar;
Asignatura Institucional;
Programa Institucional;
Asignaturas Disciplinarias Compartidas; y
Profesores Honoríficos Asesores.

b) Nivel Medio Superior

Nivel Educativo;
Curricular;
Objeto Específico;
Desempeño académico;
Disciplinar;
Horizontal o por Semestre;
Interdisciplinaria Grupal;
Tutores y Orientadores; y
Asignatura de Perfil UAEH.

Artículo 4. De su integración por nivel educativo

Las Academias se integran para su mejor funcionamiento de la siguiente forma:

a) Nivel Superior

Academia de Nivel Educativo.

Se integran, según sea el caso, por los coordinadores: de las divisiones Académica, Investigación Desarrollo e Innovación, Director del Colegio de Posgrado, directores de Educación Superior, así como directores de escuelas e institutos.

Academia Curricular

Se integra por los expertos en la disciplina que corresponda, designados por los directores de escuelas e institutos.

Academia por Objeto Específico

Se integra por el jefe de área, coordinador del programa educativo, los presidentes de Academias Disciplinarias, un académico de tiempo completo y un académico por asignatura que participan en el programa educativo.

De acuerdo a la necesidad que exista para su conformación pueden ser por área académica, programa educativo, instituto o escuela y sus integrantes serán designados por el director.

Una vez logrado el objetivo por el cual fue constituida, la academia concluye su función.

Reglamento de Academias

Academia Horizontal o por Semestre

Se integra por los académicos que imparten las asignaturas de un mismo semestre, en el mismo programa educativo.

Academia Disciplinar

Se integra por académicos que imparten asignaturas de un campo del conocimiento, de una o más disciplinas en un mismo programa educativo.

Academia de Asignatura Institucional

Se integra por académicos que imparten las Asignaturas Institucionales en uno o más programas educativos, de los cuales se designa un representante de cada escuela o instituto, quien participa en las reuniones de la academia a nivel Universidad.

Academia de Programa Institucional

Se integra por académicos que imparten asignaturas de los Programas Institucionales, en uno o más programas educativos, de los cuales se designa un representante de cada escuela o instituto, quien participa en las reuniones de la academia a nivel Universidad.

Academia de Asignaturas Disciplinarias Compartidas

Está conformada por los académicos que las imparten en los diferentes programas educativos en las escuelas e institutos.

Academia de Profesores Honoríficos Asesores

Se integra por los titulares de las unidades receptoras vinculadas a los procesos de seguimiento y/o asesoría de las actividades en los escenarios reales de aprendizaje y responde a lo que se establece en las asignaturas de Servicio Social, Prácticas Profesionales e Internado Rotatorio.

b) Nivel Medio Superior

Academia de Nivel Educativo

Se integra por el Coordinador de la División Académica, Director de Educación Media Superior, así como de los directores de las escuelas preparatorias y superiores que ofertan bachillerato.

Reglamento de Academias

Academia Curricular

Se integra por los expertos en la disciplina que corresponda, designados por los directores de las escuelas preparatorias y escuelas superiores que ofertan bachillerato y el responsable del área de la Dirección de Educación Media Superior.

Academia por Objeto Específico

Se integra por el secretario o coordinador de la escuela preparatoria o superior que oferta bachillerato, presidentes de academia disciplinar y docentes que designe el director.

Una vez concluido el objetivo por el cual fue constituida, la academia concluye su función.

Academia por Desempeño Académico

Se integra por el director de la escuela preparatoria o superior que oferta bachillerato, secretario o coordinador del bachillerato, presidentes de academia disciplinar, responsables de los servicios académicos y de los programas de tutoría, orientación educativa, psicología y asesorías.

Academia Disciplinar

Se integra por el secretario de la escuela preparatoria o coordinador de bachillerato en el caso de las escuelas superiores que ofertan este nivel, presidente de academia disciplinar y docentes que imparten asignaturas del mismo campo de conocimiento.

Academia Horizontal o por Semestre

Se integra por el director de la escuela preparatoria o superior que oferte bachillerato, secretario o coordinador del bachillerato y docentes de distintas asignaturas y campos disciplinares que corresponden a cada semestre del currículo del nivel medio superior.

Academia Interdisciplinaria Grupal

Se integra por el director de la escuela preparatoria o superior que oferta bachillerato, secretario o coordinador del bachillerato, maestro tutor, orientador educativo y todos los docentes que impartan clase en el mismo grupo.

Academia de Tutores y Orientadores

Se integra por el director de la escuela preparatoria o superior que oferta bachillerato, secretario o coordinador del bachillerato, responsable de los programas de tutoría y orientación educativa, así como tutores y orientadores de grupo.

Academia de Asignatura de perfil UAEH

Se conforman por los académicos que imparten asignaturas para integración de los rasgos del perfil (típicos de la UAEH) en la Educación Media Superior.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Organización

La organización de las Academias estará integrada por:

- I. Presidente;
- II. Secretario, y
- III. Los demás integrantes de la academia correspondiente.

Artículo 6. Del nombramiento del Presidente

El Presidente será nombrado conforme a los tipos de academia:

a) Nivel Superior

- I. Nivel Educativo: el Coordinador de la División Académica;
- II. Curricular, Objeto Específico; Horizontal o por Semestre, Disciplinar; Asignaturas Disciplinarias Compartidas: nombrado por el Rector a propuesta del director del instituto o escuela, entre los docentes propuestos por la academia;
- III. Asignatura Institucional: nombrado por los integrantes de la academia;
- IV. Programa Institucional: Titular del Centro de Lenguas, Director del Instituto de Ciencias de la Salud o Director del Instituto de Artes, según corresponda; y
- V. Profesores Honoríficos Asesores: nombrado por el Rector a propuesta del Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

b) Nivel Medio Superior

- I. Nivel Educativo: Coordinador de la División Académica;
- II. Curricular: Director de Educación Media Superior;
- III. Objeto Específico: designado por el director de la escuela correspondiente;
- IV. Desempeño Académico: director de la escuela correspondiente;
- V. Horizontal o por Semestre, Interdisciplinaria Grupal, Tutores y Orientadores: nombrados por el Rector a propuesta del director de la escuela elegidos en el seno de la academia; y
- VI. Disciplinar, Asignatura de Perfil UAEH: designado por los integrantes de la Academia Disciplinar correspondiente.

El tiempo para ejercer el nombramiento, será por un periodo consecutivo de 4 semestres como máximo a excepción de las Academias de Nivel Educativo, Curricular y de Programas Institucionales, que estarán sujetas a la figura que las representa.

Artículo 7. Del Secretario

El Secretario de Academia es electo por los integrantes de la Academia, en el caso de la academia de Nivel Educativo de Media Superior fungirá como secretario el Director de Educación Media Superior.

El tiempo para ejercer el nombramiento, será por un periodo consecutivo de 4 semestres como máximo a excepción de las Academias de Nivel Educativo, Curricular y de Programas Institucionales, sujetas a la figura que las representa.

Artículo 8. De los Demás Integrantes

Son el personal académico que pertenece a las distintas academias y que no realizan las funciones establecidas en los artículos 9 y 10 del presente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS

Artículo 9. De las funciones del Presidente

El Presidente de la Academia es el responsable de:

- I. Presidir y coordinar los trabajos que se realicen dentro de la Academia;

Reglamento de Academias

- II. Instruir al Secretario de Academia, para que convoque a los integrantes de la misma a reuniones ordinarias o extraordinarias;
- III. En las reuniones de Academia, tiene voto de calidad cuando exista igualdad en alguna deliberación, manteniéndose en todo momento dentro de la normativa institucional y en estricto apego a los objetivos correspondientes;
- IV. Representar a la Academia ante los órganos y autoridades universitarias;
- V. Vigilar el cumplimiento de la normativa universitaria en su ámbito de competencia;
- VI. Participar como jurado en los procesos de selección en los exámenes de oposición;
- VII. Integrar y dar seguimiento al programa de trabajo de la Academia;
- VIII. Coordinar la ejecución de los acuerdos de la Academia e informarlo al jefe de área y/o coordinador de programa educativo;
- IX. Proponer al vocal suplente en caso de la eventual ausencia del Secretario de Academia, que fungirá como tal, en la reunión específica de que se trate;
- X. Enviar digitalmente el informe semestral de los resultados de los programas de trabajo a quien corresponda, a través de la plataforma informática
- XI. Revisar y validar el reporte de desempeño docente con el porcentaje de asistencia de los miembros de la academia a las reuniones efectuadas y la evaluación sobre su participación en las mismas;
- XII. Difundir los resultados de la evaluación a todos los miembros de la Academia.
- XIII. Revisar y validar los reportes de constancias digitales de elaboración de material didáctico, manuales de laboratorio o de prácticas realizados por los miembros de la Academia;
- XIV. Publicar los acuerdos de las reuniones de academia para que cada integrante los valide a través de la plataforma informática; y
- XV. Las demás que le señale la legislación universitaria vigente.

Artículo 10. De las funciones del Secretario

El Secretario de la Academia es el responsable de:

- I. Convocar a los integrantes de la Academia a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II. Sintetizar la participación de los integrantes de la Academia para la conformación de las actas y/o los documentos correspondientes;
- III. Levantar los acuerdos correspondientes en cada sesión;
- IV. Llevar el seguimiento de los acuerdos de la Academia, y
- V. Desempeñar las funciones del Presidente en caso de ausencia.
- VI. Enviar a la coordinación del programa educativo y/o jefe de área de que se trate, o al Secretario de Escuela, la lista de material y los manuales de laboratorio o de prácticas generados por los miembros de la Academia;

Reglamento de Academias

- VII. Establecer fechas de trabajo en la plataforma informática;
- VIII. Participar en todas las actividades que den cumplimiento al programa de trabajo;
- IX. Dar seguimiento a los trabajos de la Academia en la plataforma informática, y
- X. Las demás que le señale la legislación universitaria vigente.

Toda la documentación generada por la academia, el secretario será responsable de su resguardo en formato digital, en la plataforma informática.

Artículo 11. De las Funciones de los demás integrantes de las academias

Los demás integrantes de las academias son responsables de:

- I. Participar en la elaboración del programa de trabajo semestral de la Academia;
- II. Participar en todas las actividades que den cumplimiento al programa de trabajo;
- III. Proponer al Presidente de la Academia, los asuntos que estimen deban ser incluidos en el orden del día de la sesión correspondiente;
- IV. Realizar las actividades con apego a los acuerdos de la Academia;
- V. Entregar puntualmente los informes en formato digital de los trabajos que les sean requeridos por el Presidente de la Academia; y
- VI. Las demás que le señale la legislación universitaria vigente.

Artículo 12. Funciones Generales

Son funciones de las academias:

- I. Elaborar y llevar a cabo semestralmente un programa de trabajo, incluyendo el número de sesiones ordinarias a realizar;
- II. Integrar y difundir el programa de trabajo en la plataforma informática (incluidos los periodos de apertura y cierre de actividades), dentro de los primeros diez días hábiles al inicio de cada ciclo escolar;
- III. Analizar y reportar semestralmente en forma digital los indicadores de calidad educativa (índices de aprobación, reprobación, rendimiento académico, deserción, eficiencia terminal, egreso y titulación) acorde a su tipo;
- IV. Diseñar las estrategias de trabajo académicas que deben implementarse en cada ciclo escolar;

Reglamento de Academias

- V. Publicar los acuerdos de las reuniones de academia para que cada integrante los valide a través de la plataforma informática;
- VI. Entregar el informe digital semestral de los resultados de los programas de trabajo a directivos de escuelas e institutos;
- VII. Analizar y evaluar en forma permanente el funcionamiento de la Academia;
- VIII. Colaborar con los cuerpos académicos para identificar, proponer y realizar actividades de investigación científica, humanista, tecnológica y educativa que sea del área de su competencia; y
- IX. Generar y difundir los productos de índole pedagógico o científico, en una publicación informativa impreso y/o digital.
- X. Las demás que acuerde la academia o le señale la legislación universitaria vigente.

Artículo 13. Funciones de la Academia de Nivel Educativo

Son funciones de las academias por nivel educativo las siguientes:

- I. Evaluar el Modelo Educativo y la normativa institucional que corresponda de acuerdo al nivel para proponer su actualización ante el Honorable Consejo Universitario;
- II. Revisar, analizar, evaluar y actualizar las políticas de la función sustantiva de docencia;
- III. Proponer el programa de capacitación docente, como apoyo a la mejora institucional;
- IV. Revisar, analizar y evaluar todos los elementos de planeación que apliquen en el proceso educativo;
- V. Conocer, analizar y evaluar el funcionamiento de cada programa educativo;
- VI. Analizar los indicadores de calidad educativa (índices de aprobación, deserción, eficiencia terminal, entre otros);
- VII. Análisis y reflexión de las prácticas educativas;
- VIII. Implementar estrategias para el seguimiento a la práctica docente, procesos de enseñanza y aprendizaje, entre otros, dentro de los programas de estudio;
- IX. Propiciar la planeación, aplicación, seguimiento y evaluación constante del sistema educativo que permita elevar el nivel académico de la Universidad;
- X. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de efectividad, como resultado de la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza y aprendizaje;
- XI. Analizar los resultados de evaluación y plantear acciones de mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje;
- XII. Evaluar los estudios de pertinencia, factibilidad, viabilidad y empleabilidad de cada programa educativo;
- XIII. Realizar las actividades que, en apoyo a las funciones sustantivas de la Universidad, promuevan el mejoramiento académico, tendiente siempre a la satisfacción de las necesidades sociales;

Reglamento de Academias

- XIV. Elaborar, analizar, proponer y evaluar sistemáticamente los diversos elementos curriculares conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes, a fin de mantener actualizada y congruente la oferta educativa de las diferentes escuelas e institutos;
- XV. Identificar las necesidades de apoyo didáctico a la enseñanza y realizar las actividades necesarias para su obtención, así como evaluar los existentes para su adecuada utilización; y
- XVI. Las demás que les demanden los ordenamientos legales de la Universidad.

Artículo 14. Funciones de la Academia Curricular

Son funciones de la Academia Curricular:

- I. Apoyar en los procesos de planeación que se requieran para el seguimiento y evaluación del programa educativo;
- II. Analizar y evaluar los resultados del funcionamiento del programa educativo;
- III. Analizar y evaluar las asignaturas compartidas en uno o varios programas educativos;
- IV. Propiciar en el seno de la Academia, espacios de discusión y análisis de la práctica educativa y proponer posibles reformas y soluciones a la problemática detectada;
- V. Propiciar la planeación, aplicación y evaluación constante del programa educativo que permita generar acciones encaminadas a elevar el nivel académico;
- VI. Analizar y proponer las adecuaciones, ajustes o rediseños curriculares, en correspondencia con las problemáticas identificadas que den solución a estas y fortalezcan el rendimiento académico de los estudiantes que cursan el programa educativo;
- VII. Cumplir con lo que se establece para el seguimiento y evaluación del programa educativo;
- VIII. Realizar la evaluación y seguimiento curricular establecidos para el programa educativo en el ámbito del plan de estudios;
- IX. Analizar permanentemente, junto con las instancias correspondientes de la Institución, las fuentes de información que permita a los académicos estar actualizados en sus asignaturas y proponer el programa de incremento al acervo en relación a las mismas;
- X. Identificar, proponer y realizar actividades de investigación científica, humanista, tecnológica y educativa, que sea del área de su competencia;
- XI. Identificar y proponer ante la dirección de la escuela o instituto, las modificaciones de los ordenamientos jurídicos relacionados al quehacer académico;

Reglamento de Academias

- XII. Realizar los trabajos académicos de las funciones sustantivas de acuerdo a las necesidades de la Universidad; y
- XIII. Las demás que les demanden los ordenamientos legales de la Universidad.

Artículo 15. Funciones de la Academia de Objeto Específico

Son funciones de la Academia de Objeto Específico:

- I. Incorporar a los académicos en un proceso de trabajo colaborativo y cooperativo de forma organizada para la planeación, seguimiento, evaluación y asesoría del programa educativo;
- II. Realizar la revisión de la congruencia de los elementos que integran los programas de asignatura y emitir el informe a la Academia Curricular;
- III. Realizar, actualizar y evaluar el análisis FODA del programa educativo;
- IV. Realizar o actualizar estudios de pertinencia, factibilidad, viabilidad y empleabilidad en vinculación con la Dirección correspondiente;
- V. Atender los procesos de evaluación interna y externa del Programa Educativo;
- VI. Realizar un registro digital de los logros del programa educativo para cumplir con los indicadores de los organismos evaluadores y acreditadores que correspondan;
- VII. Realizar, actualizar y evaluar el plan de desarrollo del programa educativo;
- VIII. Realizar un registro de los logros del programa educativo en los aspectos de: estudiantes, académicos, competencias, contenidos, actividades profesionales supervisadas como el servicio social, prácticas profesionales, estancias y actividades de aprendizaje individuales independientes incluidas las visitas, prácticas, proyectos de investigación, congresos, entre otras;
- IX. Identificar las necesidades de apoyo didáctico a la enseñanza y realizar las actividades necesarias para su obtención, así como evaluar los existentes para su adecuada utilización;
- X. Proponer a los académicos, para participar en los procesos de revisión de proyectos de investigación desarrollados por los estudiantes, así como los tendientes a la formación integral de los mismos, a solicitud de la dirección del instituto o escuela; y
- XI. Atender las actividades que le solicite el director del instituto o escuela y los ordenamientos legales de la Universidad.

Artículo 16. Funciones de la Academia por Desempeño Académico

Son funciones de la Academia por Desempeño Académico:

- I. Detectar necesidades de formación para los docentes;

Reglamento de Academias

- II. Tomar decisiones que favorezcan la mejora de la práctica docente, el logro académico de los estudiantes, la elevación de la calidad de los servicios educativos y el fortalecimiento de la capacidad de gestión;
- III. Establecer e implementar las estrategias de intervención que atiendan las problemáticas detectadas en la escuela;
- IV. Garantizar que los servicios bibliotecarios se encuentren alineados a los contenidos programáticos de todas las asignaturas, a fin de promover la investigación, lectura y trabajo colaborativo;
- V. Implementar propuestas de mecanismos, estrategias e instrumentos de evaluación en la escuela;
- VI. Analizar los indicadores de calidad que le corresponden;
- VII. Implementar estrategias escolares para promover el logro del perfil de egreso;
- VIII. Dar seguimiento, registro y evaluación de las competencias del alumnado;
- IX. Elaborar la planeación de las actividades académicas;
- X. Revisar el Plan de mejora continua de la escuela;
- XI. Dar seguimiento a las metas académicas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI);
- XII. Realizar un balance de los procesos de enseñanza y el funcionamiento global de la escuela al final del semestre;
- XIII. Incorporar a los académicos en un proceso de trabajo colaborativo y cooperativo de forma organizada para la planeación, seguimiento, evaluación y asesoría del programa educativo;
- XIV. Realizar un registro de los logros del programa educativo con respecto a: estudiantes y académicos - administrativos; y
- XV. Las demás que le señale la legislación universitaria vigente.

Artículo 17. Funciones de la Academia Disciplinar

Son funciones de la Academia Disciplinar:

- I. Abordar aspectos generales de las asignaturas con respecto a su disciplina;
- II. Identificar problemas de aprendizaje frecuentes en el campo disciplinario;
- III. Analizar los resultados del proceso de selección del examen diagnóstico para proponer actividades de homologación;
- IV. Revisar, discutir y proponer el material didáctico o de bibliografía utilizado por la academia, en el programa educativo y los programas de asignatura a utilizar en el semestre;
- V. Promover el desarrollo, fortalecimiento y logro de competencias disciplinares y pedagógicas de todos los integrantes de la academia que permita mejorar la práctica docente;

Reglamento de Academias

- VI. Reflexionar y proponer mejoras sobre las metodologías de enseñanza en la disciplina;
- VII. Reflexionar y proponer mejoras sobre el tratamiento de los contenidos;
- VIII. Revisar, analizar o evaluar las asignaturas disciplinares del programa educativo que le corresponda y proponer actualizaciones;
- IX. Diseñar las estrategias que se consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos que corresponden a las asignaturas de un campo del conocimiento de una o más disciplinas;
- X. Remitir a la Academia Curricular las propuestas que puedan surgir para mejorar el Plan de Estudios y el Programa Educativo;
- XI. Propiciar en el seno de la Academia, espacios de discusión y análisis de la práctica educativa y diagnosticar las problemáticas en torno a la práctica docente, proceso de enseñanza y aprendizaje, así como proponer soluciones;
- XII. Analizar en el programa educativo la secuencia entre las asignaturas disciplinares, a través de la pertinencia entre los contenidos antecedentes y consecuentes;
- XIII. Revisar la congruencia de los contenidos con los criterios de la evaluación, estrategias didácticas y evidencias de aprendizaje;
- XIV. Analizar y proponer las adecuaciones en los programas de asignatura que den solución a las problemáticas que se presenten;
- XV. Proponer y participar en la realización de actividades de fortalecimiento disciplinar como son: congresos, coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros, talleres, clínicas, curso de capacitación, entre otros;
- XVI. Promover la elaboración de trabajos de investigación científica, humanista, tecnológica y educativa, que sea del área de su competencia disciplinar;
- XVII. Dar seguimiento a que la actualización de las asignaturas se registre en la plataforma informática;
- XVIII. Intervenir en la revisión de exámenes, cuando exista un recurso de inconformidad por parte del estudiante respecto de sus calificaciones asentadas en actas, a solicitud de la dirección de la escuela o instituto;
- XIX. Determinar los elementos que integran la evaluación de la asignatura para la acreditación por competencias;
- XX. Promover la utilización de recursos tecnológicos actuales e innovadores para favorecer las prácticas educativas de la disciplina;
- XXI. Proponer la actualización permanente del acervo bibliográfico de las asignaturas del Programa Educativo;
- XXII. Apoyar los proyectos de investigación y exámenes profesionales de los alumnos a solicitud de la coordinación del Programa Educativo;
- XXIII. Participar en todos los exámenes de oposición de su disciplina a través de un representante de la Academia;

Reglamento de Academias

- XXIV. Remitir digitalmente a la Academia Curricular las propuestas que surjan para mejorar el programa de asignatura con base en los análisis y propuestas desarrolladas.
- XXV. Lo dispuesto en el presente Artículo no aplica para Asignaturas Disciplinarias Compartidas, ya que éstas, son reguladas en lo establecido en el artículo 29; y
- XXVI. Las demás que le señale la legislación universitaria vigente.

Artículo 18. Funciones de la Academia Horizontal o por Semestre

Son funciones de las Academias Horizontales o por Semestre:

- I. Abordar aspectos comunes a todos los grupos del semestre;
- II. Determinar la pertinencia de las actividades para promover el desarrollo de las competencias genéricas, específicas y disciplinares;
- III. Discutir la pertinencia de las actividades para el aprendizaje de los contenidos disciplinarios;
- IV. Diseñar y aplicar las estrategias que se consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos que corresponden a las asignaturas, incluyendo los servicios académicos;
- V. Analizar los resultados del proceso de selección para proponer actividades de homologación;
- VI. Revisar, analizar y evaluar las asignaturas del semestre correspondiente;
- VII. Elaborar y reportar semestralmente en forma digital los indicadores de calidad educativa (índices de aprobación, reprobación, rendimiento académico, deserción, eficiencia terminal, egreso y titulación) acorde a su tipo;
- VIII. Propiciar en el seno de la Academia, espacios de discusión, análisis y reflexión de la práctica educativa y proponer posibles reformas y soluciones a la problemática detectada;
- IX. Proponer las adecuaciones en los programas de asignatura, a través de estrategias didácticas pedagógicas que den solución a las problemáticas y eleven el rendimiento académico;
- X. Realizar el seguimiento a la trayectoria escolar;
- XI. Proponer a las Academias Disciplinarias, las adecuaciones y modificaciones para las evaluaciones y asignaturas; y
- XII. Las demás que le señale la legislación universitaria vigente.

Artículo 19. Funciones de la Academia Interdisciplinar Grupal

Son funciones de la Academia Interdisciplinar Grupal:

- I. Realizar una descripción sintética del desempeño de los estudiantes;
- II. Detectar dificultades comunes a varios estudiantes;
- III. Identificar estudiantes con rezago o en situación de riesgo;
- IV. Analizar los problemas más frecuentes de los alumnos para tratar de identificar sus posibles causas y gestionar un mecanismo de apoyo;
- V. Abordar aspectos comunes a todos los grupos del nivel y aspectos particulares de cada grupo de estudiantes;
- VI. Identificar temáticas que se puedan apoyar mutuamente desde las distintas asignaturas;
- VII. Elaboración de una descripción sintética del desempeño de los estudiantes por grupo;
- VIII. Analizar el desempeño de los estudiantes y su avance en el desarrollo de sus competencias en las diferentes asignaturas;
- IX. Identificar estudiantes con resultados contrastantes o similares en las diferentes asignaturas; y
- X. Las demás que le señale la legislación universitaria vigente.

Artículo 20. Funciones de la Academia de Tutores y Orientadores

Son funciones de la Academia de Tutores y Orientadores:

- I. Detectar dificultades comunes de los adolescentes;
- II. Integrar al alumnado a su nuevo entorno escolar, cuando inicien sus estudios de Educación Media Superior o que se hayan cambiado a un plantel;
- III. Facilitar el desarrollo personal del alumnado en el marco de sus necesidades y posibilidades como individuos, teniendo en cuenta las circunstancias que los rodean;
- IV. Realizar una descripción sintética del desempeño del alumnado;
- V. Dar seguimiento y apoyo al alumnado en relación con sus procesos de aprendizaje y con la realización de su trabajo académico;
- VI. Propiciar un ambiente escolar favorable para el aprendizaje que estimule y motive a los estudiantes;
- VII. Crear espacios diferentes al salón de clase destinados a apoyar el desarrollo de los jóvenes;
- VIII. Ofrecer orientación vocacional al alumnado para que elijan con más elementos de información entre las opciones profesionales y académicas que se les presenten;
- IX. Contar con estrategias para realimentar y reafirmar los aprendizajes del alumnado;

Reglamento de Academias

- X. Detectar y analizar el bajo rendimiento escolar y reprobación por medio de actividades de atención y seguimiento tanto individual, como grupal;
- XI. Identificar las necesidades específicas de acuerdo con el ambiente escolar de la escuela para lograr las metas educativas aprovechando los distintos apoyos de la dependencia;
- XII. Promover la participación de los diferentes actores en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación; y
- XIII. Elaborar estrategias de trabajo que conlleven a la planificación de intervenciones para la atención oportuna del alumnado y seguimiento de las acciones propuestas para la mejora de los indicadores académicos, además de disminuir los índices de reprobación, inasistencia y abandono escolar.

Artículo 21. Funciones de la Academia por Asignatura Institucional

Son funciones de la Academia por Asignatura Institucional:

- I. Ambientalizar, revisar, analizar y evaluar la asignatura institucional que le corresponda;
- II. Diseñar las estrategias que se consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos que corresponden a la asignatura institucional;
- III. Propiciar en el seno de la Academia, espacios de discusión y análisis de la práctica educativa y diagnosticar las problemáticas entorno a la práctica docente, proceso de enseñanza y aprendizaje, así como proponer soluciones;
- IV. Revisar la congruencia de los contenidos con los criterios de la evaluación, estrategias didácticas y evidencias de aprendizaje;
- V. Analizar y proponer las adecuaciones en los programas de asignatura que den solución a las problemáticas que se presenten;
- VI. Proponer la realización de actividades como son: congresos, coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros, talleres, clínicas, curso de capacitación, entre otros, relacionados con la asignatura;
- VII. Participar en las actividades internas y externas como son: congresos, coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros, talleres, clínicas, curso de capacitación, entre otros, relacionados con la asignatura;
- VIII. Promover los trabajos de investigación científica, humanista, tecnológica y educativa, que sea del área de su competencia;
- IX. Dar seguimiento en la plataforma informática a las actualizaciones de las asignaturas;
- X. Intervenir en la revisión de exámenes, cuando exista un recurso de inconformidad por parte del estudiantado respecto de sus calificaciones asentadas en actas, a solicitud de la dirección de la escuela o instituto;

Reglamento de Academias

- XI. Determinar los elementos que integran la evaluación de la asignatura para la acreditación por competencias;
- XII. Promover la utilización de recursos tecnológicos actuales e innovadores para favorecer las prácticas educativas de la asignatura;
- XIII. Proponer la actualización permanente del acervo bibliográfico de la asignatura;
- XIV. Participar en todos los exámenes de oposición de su asignatura a través de un representante de la Academia;
- XV. Elaborar y reportar semestralmente en forma digital los resultados de las actividades realizadas; y
- XVI. Las demás funciones que les demanden otros ordenamientos legales de la Universidad.

Artículo 22. Funciones de la Academia de Asignatura de Perfil UAEH

Son funciones de la Academia de Asignatura Perfil UAEH:

- I. Abordar aspectos generales de las asignaturas con respecto a su disciplina;
- II. Identificar problemas de aprendizaje frecuentes en el campo disciplinario;
- III. Analizar los resultados del proceso de selección del examen diagnóstico para proponer actividades de homologación;
- IV. Revisar y discutir y proponer el material didáctico o de bibliografía utilizado por la academia, en el programa educativo y los programas de asignatura;
- V. Promover el desarrollo, fortalecimiento y logro de competencias disciplinares y pedagógicas de todos los integrantes de la academia que permita mejorar la práctica docente;
- VI. Reflexionar y proponer mejoras sobre las metodologías de enseñanza en la disciplina;
- VII. Reflexionar y proponer mejoras sobre el tratamiento de los contenidos;
- VIII. Revisar y discutir sobre los materiales didácticos o bibliografía a utilizar en el semestre;
- IX. Revisar, analizar o evaluar las asignaturas disciplinares del programa educativo que le corresponda y proponer actualizaciones;
- X. Diseñar las estrategias que se consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos que corresponden a las asignaturas de un campo del conocimiento de una o más disciplinas;
- XI. Remitir a la Academia Curricular las propuestas que puedan surgir para mejorar el Plan de Estudios y el Programa Educativo;
- XII. Propiciar en el seno de la Academia, espacios de discusión y análisis de la práctica educativa y diagnosticar las problemáticas en torno a la práctica docente, proceso de enseñanza y aprendizaje, así como proponer soluciones;

Reglamento de Academias

- XIII. Analizar en el programa educativo la secuencia entre las asignaturas disciplinares, a través de la pertinencia entre los contenidos antecedentes y consecuentes;
- XIV. Revisar la congruencia de los contenidos con los criterios de la evaluación, estrategias didácticas y evidencias de aprendizaje;
- XV. Analizar y proponer las adecuaciones en los programas de asignatura que den solución a las problemáticas que se presenten;
- XVI. Proponer la realización de actividades de fortalecimiento disciplinar como son: congresos, coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros, talleres, clínicas, curso de capacitación, entre otros;
- XVII. Participar en las actividades de fortalecimiento disciplinar internas y externas como son: congresos, coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros, talleres, clínicas, cursos de capacitación, entre otros.;
- XXVIII. Promover la elaboración de trabajos de investigación científica, humanista, tecnológica y educativa, que sea del área de su competencia disciplinar;
- XIX. Dar seguimiento a que la actualización de las asignaturas se registre en la plataforma informática;
- XX. Intervenir en la revisión de exámenes, cuando exista un recurso de inconformidad por parte del estudiante respecto de sus calificaciones asentadas en actas, a solicitud de la dirección de la escuela o instituto;
- XXI. Determinar los elementos que integran la evaluación de la asignatura para la acreditación por competencias;
- XXII. Promover la utilización de recursos tecnológicos actuales e innovadores para favorecer las prácticas educativas de la disciplina;
- XXIII. Proponer la actualización permanente del acervo bibliográfico de las asignaturas del Programa Educativo;
- XXIV. Apoyar los proyectos de investigación y exámenes profesionales de los alumnos a solicitud de la coordinación del Programa Educativo;
- XXV. Participar en todos los exámenes de oposición de su disciplina a través de un representante de la Academia;
- XXVI. Remitir digitalmente a la Academia Curricular las propuestas que surjan para mejorar el programa de asignatura con base en los análisis y propuestas desarrolladas.
- XXVII. Lo dispuesto en el presente Artículo no aplica para Asignaturas Disciplinarias Compartidas, ya que éstas, son reguladas en lo establecido en el artículo 29;
y
- XXVIII. Las demás que le señale la legislación universitaria vigente.

Artículo 23. Funciones de la Academia por Programa Institucional

Son funciones de la academia por Programa Institucional:

- I. Ambientalizar, revisar, analizar y evaluar el Programa Institucional correspondiente;
 - II. Diseñar las estrategias que se consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos que corresponden al programa institucional;
 - III. Propiciar en el seno de la Academia, espacios de discusión y análisis de la práctica educativa y diagnosticar las problemáticas en torno a la práctica docente, proceso de enseñanza y aprendizaje, así como proponer soluciones;
 - IV. Revisar la congruencia de los contenidos con los criterios de la evaluación, estrategias didácticas y evidencias de aprendizaje;
 - V. Analizar y proponer las adecuaciones en los contenidos del Programa Institucional que den solución a las problemáticas que se presenten;
 - VI. Proponer la realización de actividades como son: congresos, coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros, talleres, clínicas, curso de capacitación, entre otros, relacionados con el Programa Institucional.
 - VII. Participar en las actividades internas y externas como son: congresos, coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros, talleres, clínicas, curso de capacitación, entre otros, relacionados con el Programa Institucional;
 - VIII. Promover la elaboración de trabajos de investigación científica, humanista, tecnológica y educativa del área de su competencia;
 - IX. Dar seguimiento en la plataforma informática a la actualización de los contenidos;
 - X. Intervenir en la revisión de exámenes, cuando exista un recurso de inconformidad por parte del estudiantado respecto de sus calificaciones asentadas en actas, a solicitud de la dirección de la escuela o instituto;
 - XI. Determinar los elementos que integran la evaluación de los contenidos para la acreditación por competencias;
 - XII. Promover la utilización de recursos digitales innovadores para favorecer las prácticas educativas del Programa Institucional;
 - XIII. Proponer los mecanismos de evaluación necesarios para el Programa Institucional;
 - XIV. Llevar a cabo las acciones de mejora a partir de los resultados de la evaluación del Programa Institucional;
 - XV. Fortalecer la actualización permanente del acervo bibliográfico del Programa Institucional;
 - XVI. Participar en todos los exámenes de oposición de su programa y/o asignaturas que lo conforman a través de un representante de la Academia;
- y

- XVII. Las demás funciones que les demanden otros ordenamientos legales de la Universidad.

Artículo 24. Funciones de la Academia de Asignaturas Disciplinarias Compartidas

Son funciones de la Academia de Asignaturas Disciplinarias Compartidas:

- I. Ambientalizar, revisar, analizar y evaluar las asignaturas disciplinarias compartidas de los programas educativos en los que se imparte;
- II. Diseñar las estrategias que se consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos que corresponden a las asignaturas compartidas;
- III. Remitir a los Coordinadores de los Programas Educativos involucrados las propuestas que puedan surgir para mejorar el Plan de Estudios;
- IV. Propiciar en el seno de la Academia, espacios de discusión y análisis de la práctica educativa y diagnosticar las problemáticas en torno a la práctica docente, proceso de enseñanza y aprendizaje, así como proponer soluciones;
- V. Revisar la congruencia de los contenidos con los criterios de la evaluación, estrategias didácticas y evidencias de aprendizaje;
- VI. Analizar y proponer las adecuaciones en los programas de asignatura que den solución a las problemáticas que se presenten;
- VII. Proponer la realización de actividades de fortalecimiento disciplinar como son: congresos, coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros, talleres, clínicas, cursos de capacitación, entre otros.
- VIII. Participar en las actividades de fortalecimiento disciplinar internas y externas como son: congresos, coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros, talleres, clínicas, cursos de capacitación, entre otros.
- IX. Promover la elaboración de trabajos de investigación científica, humanista, tecnológica y educativa, del área de su competencia disciplinar;
- X. Dar seguimiento en la plataforma informática a la actualización de las asignaturas;
- XI. Intervenir en la revisión de exámenes, cuando exista un recurso de inconformidad por parte del estudiantado respecto de sus calificaciones asentadas en actas, a solicitud de la dirección de la escuela o instituto;
- XII. Determinar los elementos que integran la evaluación de la asignatura para la acreditación por competencias;
- XIII. Promover la utilización de recursos digitales innovadores para favorecer las prácticas educativas de la disciplina;
- XIV. Fortalecer la actualización permanente del acervo bibliográfico de las asignaturas del programa educativo;
- XV. Apoyar los proyectos de investigación y exámenes profesionales de los alumnos a solicitud de la coordinación del programa educativo;

Reglamento de Academias

- XVI. Participar en todos los exámenes de oposición de su disciplina a través de un representante de la Academia; y
- XVII. Las demás funciones que les demanden otros ordenamientos legales de la Universidad.

Artículo 25. Funciones de la Academia de Profesores Honoríficos Asesores.

Son funciones de las Academias de Profesores Honoríficos Asesores:

- I. Emitir informe sobre las competencias que llevan a la práctica en escenarios reales el alumnado, tanto en la prestación del Servicio Social como en las Prácticas Profesionales;
- II. Propiciar en el seno de la Academia, espacios de discusión y análisis de la Práctica Profesional y el Servicio Social del alumnado y proponer soluciones a las problemáticas detectadas;
- III. Analizar los resultados de las Prácticas Profesionales y Servicio Social para plantear acciones que emprendan la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje; y
- IV. Las demás funciones que les demanden otros ordenamientos legales de la Universidad.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DE LAS ACADÉMIAS

Artículo 26. Operatividad

Las academias para el cumplimiento de sus objetivos establecidos, trabajaran en sesiones que podrán ser:

- I. Sesiones ordinarias: reuniones que se establecen en el programa de trabajo en el periodo correspondiente.
- II. Sesiones extraordinarias: reunión de carácter urgente para tratar un tema específico y que no fue considerada dentro del programa de trabajo en el periodo correspondiente.

El número de sesiones para cada tipo de Academia está en función del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo.

Artículo 27. De la plataforma informática

Los trabajos de las Academias se llevarán a cabo de manera síncrona y asíncrona en la plataforma informática, la cual está bajo la responsabilidad de la División Académica.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 28. Del Objeto de la Evaluación

La evaluación de las Academias tiene por objeto mejorar los procesos educativos de la Universidad en lo general y de los niveles, áreas y programas educativos en particular.

La evaluación se sustenta en un sistema de indicadores de productividad, efectividad y calidad de los resultados del trabajo en Academia.

La evaluación se aplicará en forma directa a los miembros de la Academia, a través de la plataforma informática y de acuerdo al programa de trabajo definido para el período a evaluar.

Artículo 29. De la Evaluación de las Academias

El funcionamiento de las Academias es sujeto a evaluación periódica en concordancia con el calendario oficial de la Universidad.

El diseño de los instrumentos de evaluación y metaevaluación, su aplicación y la emisión de resultados serán determinados por la Dirección General de Evaluación.

El resultado de las evaluaciones es informado al Rector, Directores de Escuelas, Institutos, Jefes de Área y Coordinadores de Programas Educativos, así como al Presidente de cada Academia.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 30. De los Derechos

Con base en la Legislación Universitaria, se otorgará a los académicos, los siguientes reconocimientos de acuerdo a la labor que realicen en la o las Academias de que forman parte:

- I. Ser eximido del trabajo que implica la academia a la que pertenezca, cuando se encuentre comisionado por la institución para la atención de proyectos especiales o cuente con algún permiso laboral;
- II. Tener prioridad en la oposición para cubrir las vacantes que se den en las materias correspondientes a su área;
- III. Ser considerado en las distintas promociones de becas que otorgue la institución para cursar estudios;
- IV. Hacerse acreedor a reconocimientos escritos con valor a currículum;
- V. Ser considerado para recibir los beneficios que la Universidad establezca;
- VI. Ser considerado para cursar materias, en los diversos programas de posgrado que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que estén relacionadas con la que imparte para fortalecer el manejo disciplinar de la misma, y
- VII. Ser promovido para realizar estancias en centros de investigación, industrias o en cualquier otro tipo de empresas o dependencias que sean de su interés, sin afectar el desarrollo de las actividades institucionales.

Artículo 31. De las Obligaciones

Los integrantes de las Academias además de cumplir con las funciones establecidas en este Reglamento, deberán participar en las sesiones ordinarias, tanto síncronas como asíncronas que se establezcan en el programa de trabajo y las reuniones extraordinarias que se determinen.

Artículo 32. De las Sanciones

Son causas de sanción para los integrantes de las Academias, las siguientes:

- I. No participar en las actividades contempladas dentro del programa de trabajo de la Academia, así como en las que se especifiquen para las sesiones extraordinarias;
- II. Incumplir en el trabajo académico con el empeño y esmero adecuados en forma, tiempo y espacio que se establezcan en los acuerdos de Academia o el programa de trabajo;
- III. Presentar o atribuirse públicamente como productos propios, documentos, materiales o trabajos ajenos, así como presentar como propios aquellos que hayan sido realizados colectivamente en la Academia, no dando el crédito correspondiente a todos los autores;
- IV. Abstenerse de rendir los informes establecidos en este Reglamento; y

El tipo de sanción es determinado por la normativa institucional correspondiente.

TITULO QUINTO

CAPÍTULO UNICO

DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 33. De la Revocación

Los integrantes de las Academias tendrán derecho de acceder al recurso de revocación en caso de haber recibido alguna de las sanciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 34. El Procedimiento

El recurso de revocación se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- I. La solicitud deberá presentarse por escrito ante el Director de la escuela o instituto, anexando los documentos que considere apoyan su inconformidad;
- II. La solicitud deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción;
- III. El Director de la escuela o instituto, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, emitirá la resolución correspondiente, misma que será notificada dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Artículo 35. Definitividad

En caso de prevalecer la inconformidad el académico acudirá, en última instancia, ante el Defensor Universitario en un periodo no mayor de tres días hábiles, para solicitarle revise la resolución sobre la posible vulneración de derechos humanos universitarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.

Se abroga el Reglamento de Academias aprobado el 15 de diciembre de 1989, así como todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente reglamento.

TERCERO.

El Manual de Procedimientos de Academias, se expedirá un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación del Reglamento de Academias por el Honorable Consejo Universitario.